



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ESCUELA AUTÓNOMA DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

En Málaga, a fecha de firma electrónica

De una parte, Don Gabriel Arrabal Sánchez, director de Estudios Universitarios, como representante de la Escuela Autónoma de Dirección de Empresas, con CIF número B29607744,

Y de otra parte, D. José María Luna Aguilar, Director de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, en nombre y representación de la misma con CIF P79067031 y con domicilio en Plaza de la Merced, nº 15, Málaga, 29012, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el art. 19 de sus Estatutos,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la ESCUELA AUTÓNOMA DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS S.L. (en adelante EADE) tiene como objeto social la educación y la formación, y estas se han caracterizado desde su fundación por su componente práctico y su cercanía al mundo de la industria.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos

II.- Que la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales (en adelante la Agencia) tiene como objetivo primordial el exaltar, estudiar, investigar, enriquecer, difundir y conservar la obra y la figura del universal malagueño Pablo Ruíz Picasso y su mundo, de acuerdo con el artículo 4 de los estatutos de la Agencia, siendo por ello de interés recibir estudiantes en prácticas de EADE.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de EADE realizarán un programa de prácticas externas, Trabajo de Fin de Grado/Master, investigación, formación continua o actividades conjuntas de cualquier enseñanza impartida por EADE, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en la Agencia.

Código Seguro De Verificación	GpKui+qYfCC71p9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Luna Aguilar	Firmado	13/09/2021 09:59:19
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GpKui+qYfCC71p9EtdwkSQ==		



Además, el presente convenio se concretará en acuerdos sectoriales, según se trate de prácticas, investigación, formación continua o actividades conjuntas. Dichos acuerdos requerirán de nuevo las firmas de ambas partes.

SEGUNDA. – CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.

En el caso de acuerdos de prácticas profesionales, se firmarán convenios específicos que incluirán los nombres de los alumnos, la actividad que realizarán y cómo serán supervisados y evaluados. Dichos convenios de prácticas harán mención explícita a que el ejercicio de las mismas no generará relación contractual entre las partes.

Cada una de las partes podrá usar el logo de la otra para hacer referencia a la firma de este convenio marco, pero requerirá autorización de la otra parte en cualquier otro caso.

Además, ambas partes se reunirán periódicamente para evaluar las actividades que emanen del presente convenio.

TERCERA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas externas tendrán la duración que acuerden las partes a través del convenio específico y conforme a lo estipulado para cada una de las titulaciones que se trate.

En el caso de las prácticas de titulaciones propias de EADE, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.

CUARTA.- DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

1. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Agencia. Los horarios, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en EADE. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente.
2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la Agencia y seguir las instrucciones que reciba de su responsable o tutor. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de EADE. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes.
3. Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si la Agencia lo considera conveniente, EADE gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.
4. Si alguna de las partes firmantes de este Convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la Agencia, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá desestimado por silencio.

Código Seguro De Verificación	GpKui+qYfCC71p9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Luna Aguilar	Firmado	13/09/2021 09:59:19
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GpKui+qYfCC71p9EtdwkSQ==		



- Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante corresponderán a la Agencia. En lo referente a la propiedad intelectual, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el mismo y la entidad una excepción a este principio general.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

QUINTA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES.

Todos los estudiantes de EADE que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias, estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de EADE y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados enseñanzas propias de EADE, corresponderá al Órgano Responsable de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL

De conformidad con el Real Decreto 1493/2011 (BOE de 27 de octubre de 2011), los estudiantes universitarios que realicen prácticas remuneradas quedarán comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social si bien el RD Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 17 de octubre de 2014) establece una bonificación del cien por cien de las cuotas de la Seguridad Social para los estudiantes que realicen prácticas curriculares remuneradas (Disposición Adicional Vigésimosexta).

La participación de la Agencia en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

SEPTIMA. – OBLIGACIONES DE EADE

- Elaborar un Anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas (según modelo adjunto) donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la

Código Seguro De Verificación	GpKui+qYfCC71p9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Luna Aguilar	Firmado	13/09/2021 09:59:19
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GpKui+qYfCC71p9EtdwkSQ==		



entidad colaboradora. Además, el Anexo del Estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.

2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

- 1) En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes
- 2) Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro EADE donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará, el tiempo de prácticas realizado, horas totales y su contenido.
- 3) Poner a disposición del/la estudiante, los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- 4) Observar y hacer observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informar, formar y hacer cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio asumen la posición de responsables de los tratamientos que cada una realice en el marco de la ejecución del presente convenio. La cesión por EADE de los datos personales de los estudiantes a la Agencia se realizará mediante la comunicación de los datos adecuados, pertinentes y necesarios para la finalidad exclusiva de gestión de las prácticas universitarias correspondientes. La Agencia se compromete a no tratar los datos con otra finalidad sin el consentimiento del interesado y a no cederlos a terceros sin dicho consentimiento, salvo que lo requiera una obligación legal.

Las partes se exoneran mutuamente de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por una de ellas de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Código Seguro De Verificación	GpKui+qYfCC7lp9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Luna Aguilar	Firmado	13/09/2021 09:59:19
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GpKui+qYfCC7lp9EtdwkSQ==		



UNDÉCIMA.-DIFUSIÓN.

EADE y la Agencia se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

DUODÉCIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica del Centro correspondiente, en el caso de EADE, y del tutor externo en el caso de la Agencia, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

DÉCIMOTERCERA. – VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

DÉCIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de EADE se encontrase realizando prácticas en la Agencia, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre EADE y la Agencia.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

DÉCIMOQUINTA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo

Código Seguro De Verificación	GpKui+qYfCC71p9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Luna Aguilar	Firmado	13/09/2021 09:59:19
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GpKui+qYfCC71p9EtdwkSQ==		



indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

DÉCIMOSEXTA. – NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Director de Estudios Universitarios
Gabriel Arrabal Sánchez

El Director de la Agencia
José María Luna Aguilar




~~ARRABAL GABRIEL SANCHEZ SECRETARÍA GENERAL~~
~~13/09/2021~~

~~ARRABAL GABRIEL SANCHEZ SECRETARÍA GENERAL~~
~~13/09/2021~~

Código Seguro De Verificación	GpKui+qYfCC71p9EtdwkSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose María Luna Aguilar	Firmado	13/09/2021 09:59:19
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GpKui+qYfCC71p9EtdwkSQ==		

